



SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN EN CONFLICTOS FAMILIARES

ENTREGAS Y RECOGIDAS DE LOS MENORES EN PROCESOS DE SEPARACIÓN

Cuando los progenitores se separan en un proceso de divorcio/separación, se recurre a la figura del Convenio Regulador para establecer las condiciones de acuerdo de dicho proceso, siendo el régimen de guardia y custodia de los menores uno de los temas esenciales.

En los procesos judiciales contenciosos suele ser la entrega/ recogida de los menores un tema que genera conflictos, y que el sistema judicial suele abordar estableciendo la entrega y recogida de los menores en el centro educativo, lo que inicialmente evita conflictos de relación.

Sin embargo, cuando las entregas y recogidas se desarrollan fuera del período académico o diferentes motivos impiden que se pueda llevar a cabo, la legislación suele establecer por defecto el domicilio de la persona custodia (domicilio familiar), domicilio de familia extensa (abuelos), o en situaciones muy puntuales, los propios PEF's.

La persona que recoge a los menores es inicialmente el/la otro/a progenitor/a, o persona de confianza (familia extensa etc.).

Son estas **entregas y recogidas** fuente de conflictos en ocasiones, siendo los más habituales los siguientes:

- Incumplimiento de hora de entrega/recogida.
- Condiciones en las que se entrega al/la menor (ropa, estado físico aparente, etc.).
- Estado de útiles, objetos, etc. que acompañan al/la menor (bolsas, móviles, ordenador, equipaje vario, etc.).
- Referencias a contactos en el período de estancia (comunicación nula, condicionada, discusiones por teléfono o whatsapp, etc.).
- Discusiones por diferente interpretación de las condiciones establecidas en el convenio.
- Papel de la familia extensa o de terceras personas (parejas actuales).





SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN EN CONFLICTOS FAMILIARES

RECOMENDACIONES

Ante estas situaciones, podemos atender a las siguientes recomendaciones:

- La prevención es una de las mejores formas de evitar potenciales conflictos. Por ello debemos poner especial énfasis en aclarar previo a las entregas/ recogidas cualquier aspecto que no esté suficientemente claro del convenio, o no aparezca en él.
- Como norma, en estos momentos no se van a resolver conflictos derivados de la interpretación del convenio, u otras circunstancias que precisen de comunicación, negociación o acuerdo entre progenitores. Para ello, se recurrirá a servicios específicos o espacios neutros donde hablar de dichos temas.
- La hora de entrega y recogida debe reflejarse claramente en el convenio, pero antes de acordarla se deben tener en cuenta diferentes cuestiones, como la situación laboral de los progenitores (hora en que salen del trabajo), la distancia a recorrer, el uso de vehículos, etc.). Es positivo establecer un margen de confianza, que puede estar en una media hora de la hora fijada.
- Fundamental recordar en las entregas y recogidas lo expuesto sobre comunicación funcional: llegar siempre con normas de cortesía y respeto.
- Si se precisa hacer algún comentario entre progenitores o a la persona que recoge o entrega, éste se hará dejando aparte a los menores, de tal manera que físicamente no estén presentes.
- Se evitará como norma general cualquier debate entre un progenitor/a y la persona que los entregue/ recoja. Si es una información que se le debe proporcionar al/la otro/a progenitor/a, se hará a través de los canales establecidos para ello.
- Puede ser útil en algunos casos llevar una lista (checklist) de las cosas que lleva/trae el/la menor, que pueda ser contrastada por cada parte.